

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karima Bouyanzar en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1970.- En el procedimiento de Juicio de Cognición 120/1998, seguido en este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de Melilla, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. cabo Tuero y asistido del Letrado Sr. Cabo, contra don Andrés Freire Febrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Procedimiento de Juicio de Cognición 120/1998.

En Melilla a 22 de Mayo de 2000. El Sr. don Ezequiel García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla, habiendo visto los autos de juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado al número 120/1998, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Fernando Luis Cabo Tuero y asistido del Letrado don Antonio Cabo Tuero, contra don Andrés Freire Febrez, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Andrés Freire Febrez, debo de condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de 145.260 pesetas (Ciento cuarenta y cinco mil doscientas sesenta pesetas), más los intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Freire Febrez, se extiende la

presente para que sirva de notificación en forma, doy fe.

Melilla a 7 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y EMPLAZAMIENTO

1971.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial. Emilio Ubago Villalba.

En Melilla, a 6 de junio de 2000.

Por recibido el anterior escrito del Juzgado Decano de esta ciudad, presentado por la Procuradora Sra. Suárez Morán, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado y desconociéndose al resto de los herederos de D. Dris Abdelkader Tieb, empláceseles por medio de edictos, para que, si les conviniere, dentro del término de 9 días se personen en los autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar dicho emplazamiento, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de Melilla y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme:

El Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Herederos de Dris Abdelkader Tieb se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 6 de junio de dos mil.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

1972.- Organo que ordena emplazar: Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de Melilla.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio Contencioso n.º 52/2000.